

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por la señora BEATRIZ ELENA MARULANDA CIFUENTES, contra GOLD RH S.A.S. Y OTRA, bajo radicado 2018-257, el pasado 18 de mayo los apoderados de las partes intervinientes en el litigio solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso por el termino de 20 días hábiles, con el fin de que la empresa demandada dé cumplimiento a la parte pendiente del fallo. Sírvase Proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 462

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dispone el numeral 2 del Artículo 161 del Código General del Proceso sobre la suspensión del proceso:

"ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

1. (...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...) Subrayado y negrillas fuera de texto).

De conformidad con la norma citada, considera el Despacho que se reúnen los supuestos normativos para acceder a la solicitud de suspensión del proceso por el término de veinte (20) días hábiles, los cuales empezaran a correr a partir de la ejecutoria del presente auto, es decir, desde el tres (3) de junio, hasta el dos (2) de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del proceso adelantado por **BEATRIZ ELENA MARULANDA CIFUENTES**, contra **GOLD RH S.A.S. Y OTRA**, por el término de veinte (20) días hábiles, esto es, desde el tres (3) de junio, hasta el dos (2) de julio de 2021.

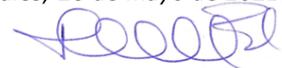
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

Juez

*En estado Nro. **085** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, 28 de mayo de 2021*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria